

APÉNDICE

AL DIARIO MERCANTIL DE CADIZ.

CÓRTESES.—Sesión del día 2 de Agosto.

Leída el acta y el parte de salud de SS. MM., pasaron á las comisiones respectivas varias representaciones y documentos particulares.—Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda, de que ayer se dió cuenta, proponiendo: 1.º que se prevenga á la junta del Crédito público proceda inmediatamente á la venta de los bienes que le están adjudicados, empezando por los que ofrezcan mas pronta enagenacion, sacándolos á pública subhasta, y con expresion de su valor, conforme á las tasaciones, que se hubieren hecho: 2.º que el pago de los referidos bienes nacionales, sea cual fuese el importe en que se remitasen, se verifique conforme previene el reglamento en vales reales, intereses ó cualquiera otra clase de créditos sin escepcion, con tal que se hallen liquidados: 3.º que tanto los vales reales como los demas créditos, con que se hubiese cubierto el importe de las fincas vendidas, se cancelen y quemem por la junta, fijando para esta operacion un término oportuno para dar lugar á cualquiera reclamacion que pudiera ocurrir.—Sr. Priego: "opino que deben pagarse los créditos segun su antigüedad." Sr. Torneo: "es preferible hacer una masa de todos los créditos sin distincion para lograr representarlos con una especie de papel; y esto es conforme á otras medidas generales que muy pronto va á proponer la comision."—Sr. Ezpeleta: "observo ahora que muchos acreedores no tienen liquidados sus créditos por culpa de las oficinas, y estos van á quedar perjudicados involuntariamente." Sr. Toreno: "mayores serán los perjuicios si esperamos á que todos liquiden: es obra de muchos años. Otros medios está preparando la comision para estiaguir la deuda; con lo que pueden vivir tranquilos los que no tengan liquidados sus créditos." Sr. Ministro de Hacienda: "es preciso que inmediatamente se proceda á la venta, para que la nacion vea que el Congreso hace que lo ofrecido se cumpla. El Crédito público nada ha podido vender hasta ahora porque respectivamente se oponian los consejos, el mayordomo mayor &c. Empiécese y vender hoy mismo si es posible." Se aprobó el artículo primero. El Sr. Martinez de la Rosa propuso que al artículo segundo se añadiera *con exclusion de metálico*, y en esta forma fué aprobado. El Sr. Paarea pidió que cancelados los créditos, se archivases; pero á solicitud del Sr. Martinez de la Rosa se aprobó el tercer artículo, añadiéndole que los créditos se quemaran en público. Sr. Calaurava: "que los bienes que se vendian jamas puedan vincularse ni pa-

«sar bajo pretesto alguno á manos muertas.» Aprobado. Sr. Martínez de la Rosa: «que la junta del Crédito público dé á las Cortes parte mensual de lo que adelante en la venta de las fincas.» Aprobado. Sr. Arispe: «que los vales amortizados desde 1813 hasta hoy se quemen en cuanto pase el término permitido para las reclamaciones.

El Sr. Isturiz: «que el Gobierno dé una lista de todos los permisos y privilegios esclusivos mercantiles que se hayan dado, con expresion de los que estan vigentes.» Aprobado.—La comision Eclesiástica proponia que se accediese á la solicitud de las monjas de Baeza, haciendo estensivo á las religiosas el decreto de S. M. para la secularizacion de los regulares; escitando el zelo de los Arzobispos, Obispos, Gefes políticos y Alcaldes Constitucionales para que no sean molestadas por sus prelados regulares. Sr. Vitorica: «esta medida es agena de la autoridad de las Cortes, que no deben ocuparse sino en dictar leyes; y esa escitacion á los Gefes políticos y Alcaldes constitucionales es inútil.» Sr. Obispo Castrillo: «esa medida es un gran bien que se hace á la religion y á la Patria. A la primera, porque Dios no quiere sacrificios violentos; á la segunda, aumentándola de personas útiles. Saliendo las que son víctimas violentas quedarán las que se hallan gustosísimas. Fué aprobado el dictamen de la comision con una adiccion del Sr. Gasco para que luego que cualquiera religiosa pida secularizacion sea depositada en una casa por el Gefe político ó Alcalde Constitucional.

Hechas varias indicaciones sobre esta misma materia por algunos Sres. Diputados pasaron á la comision Eclesiástica y se levantó la Sesion.

Sesion del dia 3 de Agosto.

Leida el acta y el parte de salud de S. M. se remitieron varios documentos á las respectivas comisiones, entre ellos dos proyectos de decreto, remitidos por el ministro de la Guerra sobre la fuerza permanente del ejército y su reemplazo.

Sr. Solanot: «que á los curas se pague con preferencia; que se fije el número de sacerdotes que debe haber; que se asigne la renta que hayan de disfrutar, y que sancionada la abolicion de diezmos y primicias se suspenda la publicacion del decreto mientras se arreglan estas proposiciones.»—Despues de alguna discusion se aprobó una indicacion del Sr. Vitorica para que se habilite á la Junta de Censura nombrada en Cataluña, hasta que se nombre la correspondiente en la forma debida.—A la comision Eclesiástica varias indicaciones para que las tuviese presentes al estender el decreto sobre secularizacion de religiosas. Se levantó la sesion.

Sesion del dia 4 de Agosto.

Leida el acta del dia de ayer y el parte de salud de S. M. se dió cuenta de una indicacion del Sr. Araedo, relativa á que la comision encargada de examinar el proyecto de decreto presentado por el Sr. Secretario de la Guerra sobre el ejército permanente, que debe fijarse para el año 21 con arreglo á la Constitucion, no dé su

dictamen sin haber oído antes al Director de Artillería. Esta indicación fué admitida á discusión, y se mandó pasar á las comisiones de Guerra y Hacienda.

El Sr. Quiroga leyó el proyecto de reglamento provisional para la organización de la Milicia Nacional local, cuyas bases son las siguientes: 1.^a Que todo español desde la edad de 18 á 30 años debe alistarse en dicha Milicia, esceptuándose los funcionarios públicos, los jornaleros y los que tengan suspensos los derechos de ciudadanos. 2.^a Que las compañías constarán de 60 á 100 hombres. 3.^a Que los alistados ya en dichas Milicias permanezcan en su actual estado. La 4.^a trata de las obligaciones de los milicianos. La 5.^a pone la Milicia á las órdenes del Gefe político. La 6.^a y 7.^a tratan de la instrucción y juramento. La 8.^a y 9.^a sobre uniforme, dejándolo al arbitrio de los mismos interesados. La 10.^a del armamento, y de que se entreguen por los particulares no milicianos sus armas, el importe de las cuales le será satisfecho por la Nación cuando las circunstancias lo permitiesen. La 11.^a trata de la Milicia de caballería. El alistamiento de esta Milicia deberá estar concluido en el término de 40 dias, contados desde el en que el Gobierno publique el decreto para su cumplimiento. Se mandó imprimir.

Conformándose las Cortes con las propuestas hechas por la suprema junta de censura, nombraron las Provinciales de Navarra, Toledo, Salamanca y Valladolid.

El Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula remitió á las Cortes una esposicion de la diputacion Provincial de Avila, en que pide se acuerde la estincion de diezmos, y que se establezca una contribucion en su lugar, que sea suficiente para atender con el debido decoro al sostenimiento del culto y de sus ministros. Se mandó pasar á la comision donde existen antecedentes.

El Secretario del Despacho de Hacienda de Ultramar remite egemplares de la circular en que se manda poner otra vez á disposicion del Crédito público, los arbitrios que se habian separado de él, y ha administrado la junta de Reemplazos establecida en Cádiz. Se mandaron archivar.—El Sr. Moreno Guerra: «extraño que el Ministerio no haya contado para esto con las Cortes; pero celebro la providencia tanto por la opinion que tengo de la junta del Crédito público, que es tan buena como mala la que tengo de la comision de Reemplazos, de cuyos caballeros hablaré en otra ocasion al Congreso, para que se hagan públicos todos sus manejos.

Por el Secretario de la Gobernacion de la Península se remitieron todos los papeles relativos á la division territorial de la Península. Con este motivo, y á propuesta del Sr. Vargas Ponce, se acordó nombrar una comision, para que prepare los trabajos relativos á la division del territorio español, la cual se compone de los Sres. Vargas Ponce, Alvarez Guerra, Peñafiel, Villanueva, Ezpeleta, Villa, Manescau y Serrallac. A esta comision se mandaron pasar los expresados papeles.

El Sr. Bahamonde reclamó de los Sres. secretarios diesen cuenta

de un expediente que se halla instruido en consecuencia de una proposición suya, para que se conceda à todos los Españoles la libertad de navegar y pescar.—Los Sres secretarios ofrecieron presentarlo. El teniente general D. Ramon de Villalva presentó una memoria titulada: Reflexiones sobre la organizacion del ejército, la cual se mandó pasar à la comision de Guerra. La comision de Agricultura presentó reformado el proyecto sobre la prohibicion de introducir granos en los puertos de la Península, mientras el trigo no valga à 80 rs. y la barrica de harina à 125, y respectivamente las demas especies, como cebada, centeno, maiz, mijo &c. No obstante que estaba aprobado anteriormente este decreto, le impugnó fuertemente el Sr. Moscoso en cuanto à fijar el precio de 80 rs. que queria fuese mucho menos, y le sostuvo el Sr. Moreno Guerra, individuo de la comision. Fué aprobado por 51 votos contra 44.

La comision de Hacienda presentó el proyecto de decreto por el cual se suspende interinamente el de las Còrtes extraordinarias, en que desestancaron el tabaco, cuya suspension ha de durar hasta la pròxima legislatura.

A propuesta de la comision especial encargada de examinar el expediente relativo al lamentable estado de los hospitales generales de esta Villa, acordaron las Còrtes que se paguen las pensiones, así atrasados como corrientes sobre tesorería general, y lotería, que informe el Gobierno si podria aumentarse la pension sobre estas últimas, y que siendo de justicia rigurosa el pago de las estancias que causan los militares enfermos se recomiende su pago à la tesorería general y al Ayuntamiento de esta Villa, el de las pensiones que tienen los hospitales sobre sus propios y arbitrios; y que igualmente sean estrechados los prelados, cuyas mitras se hallen gravadas à favor de dichos establecimientos à que paguen las pensiones atrasadas; el dictamen volvió à la comision.

Se anunciaron para mañana varios dictámenes de comisiones, entre ellos uno relativo à declarar si ha lugar à la formacion de causa al marques de Castelar, por haber mandado la prision de Don José Aguilera, cadete de guardias de la Real persona.—Tambien se leyò el dictamen de la comision de Hacienda acerca del presupuesto de los gastos de casa Real, que el ministerio pedia se aumentasen à causa de hallarse ya casado S. M. La comision juzga que estando establecida ya la cuota por las Còrtes ordinarias del año 14, y mandando la Constitucion que una vez señalada la cuota al principio de cada reynado, no puede alterarse durante él, no haber arbitrio al aumento que pide el ministerio; mas que si podian declarar al Sr. Infante D. Francisco la misma asignacion de ciento cincuenta mil ducados, que aquellas Còrtes señalaron al Sr. Infante D. Carlos, y aprobar las asignaciones hechas por el Rey à la Reyna y Sras. Infantas para alfileres, consistentes en un millon setecientos noventa mil reales, importando todo el presupuesto de la casa real cuarenta y cinco millones y noventa mil reales.—Verificada la lectura de este dictamen se levantó la sesion.

Cádiz: 1820: en la imprenta Gaditana de D. Esteban Picardo.